Año de 1907 Martes 26 de Febrero Número 45

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id .... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Reformas sociales

Dispuesto por la Real orden de 19 de Diciembre de 1905, publicada en la «Gaceta», número 354, correspondiente al dia 20 de dicho mes, que por los Gobiernos civiles se remitan trimestralmente al Instituto de Reformas sociales las cuentas de las multas impuestas por infracción de la ley del Descanso dominical, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno en el improrrogable plazo de quince dias, un estado que comprenda las multas que hayan sido impuestas por su autoridad, durante todo el año de 1906 ó negativo en su caso.

Advirtiéndoles al propio tiempo que en lo sucesivo, ó sea desde 1.º de Enero del corriente año, deberán remitir trimestralmente dichos estados, según previene el extremo tercero de la Real orden ya citada, ajustándose al modelo que á continuación se inserta.

Del recibo de esta circular y de haber quedado enterarados de su contenido, como también dispuestos á su inmediato cumplimiento, me darán aviso las referidas autoridades locales.

Orense 25 Febrero de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE........................

Estadística de las multas hechas efectivas por infracciones á la ley del Descanso dominical (dispuesta por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905. (*)

(1)........ **trimestre de 190**..

Número de orden	FECHAS		Nombre del multado	Industria ejercida	Causa de la imposición	Cuantía de la multa
	De imposición de la multa	Del pago de la multa				
	(2)	(2)			(3)	

(*) Este estado se remitirá trimestralmente.—(1) 1.º, 2.º, 3.º ó 4.º—(2) Se consignarán el día y el año en números árabes, y el mes en número romano.—(3) Se especificará la causa, consignando los casos de reincidencia.

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Cándido Justo Arias, vecino de Allariz, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las doce horas del dia 22 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo cincuenta y seis pertenencias para la mina de estaño denominada «La Pinta», á la que correspondió el núm. 1.284, sita en el paraje llamado «Monte do Raposo», del término municipal de Allariz.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una peña llamada «Penedo do Raposo», en el citado paraje, con una cruz labrada á pico y pintada de encarnado y, con arreglo al Norte verdadero, se medirán desde ella sucesivamente: al S. 100 metros, para una estaca auxiliar; al E 300; al N. 600; al O. 700; al N 100; al O. 200; al S. 700, y al Este 600 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el señor Goberdador; en el plazo improrrogable de treinta dias, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 23 Febrero de 1907. —*A. Sandino*.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Señalado por circular del Gobierno civil de 22 del corriente, el domingo 3 de Marzo próximo, para la designación de Interventores de la elección de Diputados provinciales que ha de verificarse el dia 10 del expresado mes en los distritos de Carballino-Ribadavia, Celanova-Bande y Ginzo-Verín, se convoca á la Junta provincial del Censo electoral para el citado dia 3 de Marzo á las ocho de la mañana en el local de costumbre para proceder á la declaración de candidatos y designación de Interventores de la referida elección.

Orense 26 Febrero de 1907. —El Presidente, *Emilio Morenza*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA que, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1903, se hace de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza — En propiedad — Años	Meses	Días	Interinos — Años	Meses	Días	Título que poseen	AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS para que son propuestos	Dotación — Pesetas
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA											
	Excluídos											
	José Casta Calvo	Por no acreditar hallarse en posesión del título profesional.										
	Francisco Abril Amado	Por igual causa.										
	Maestras											
	Señoras Doña:											
1	Rosa Ferro Aboy	625	19	»	7	1	4	16	S	Forcarey	Completa de niñas de Forcarey	625
2	Adelaida Fraiz Andón	625	17	3	13	»	3	21	S	Carbia	Completa mixta de Merza	625
3	María Asunción Quintás Rendo	625	16	9	5	»	»	»	S	Lalín	Completa de niñas de Gesta	625
4	Francisca Cores Fernández	625	15	8	8	1	2	11	E	Redondela	Completa mixta de Cabeiro	625
5	Flora Ruiz Santos	625	14	8	3	1	2	22	S			
6	Teresa Marín Mateo	625	14	6	23	1	»	25	S	Idem	Idem de Chapela	625
7	María Carolina Costas Barreira	625	14	6	17	1	9	10	S	Portas	Incompleta de Romay	500
8	María de los Dolores Bouza Trillo	625	13	7	26	»	»	»	S	Puentecaldelas	Completa mixta de Forzanes	625
9	María Esperanza Núñez	625	13	7	7	»	»	»	S			
10	Concepción Varela Rey	625	12	6	18	1	3	26	S	Rivadumia	Idem de Leiro	625
11	Peregrina Paz Varela	625	12	3	10	»	7	26	S			
12	María Asunción Montenegro Granja	625	12	2	24	1	1	8	S	Lalín	Completa mixta de Sello	625
13	Flora García Bragado	625	11	8	2	»	»	»	S	Oya	Idem de Loureza	625
14	Adelina Cores Fernández	625	10	3	21	1	6	15	S			
15	Carmen Otero Santorun	625	9	8	13	3	2	13	S			
16	Josefa Piñeiro Pena	625	9	1	24	2	1	11	S			
17	Josefa Soledad Castillo	625	7	9	20	3	1	1	S	Cañiza	Idem de Parada	625
18	Martina Iglesias Fernández	625	7	9	2	2	7	15	S			
19	Ventura Novoa Fernández	625	6	5	5	»	8	4	S			
20	Enriqueta de la Peña y Vila	625	6	4	18	»	»	»	S			
21	Avelina Pajares Braña	625	5	7	26	»	11	19	S			
22	Matilde López Páramo	500	24	6	14	1	»	6	E			
23	Ana Uriarte é Iturre	500	16	10	5	»	»	»	S			
24	Carlota García Bouzón	500	16	4	20	»	9	28	S	Idem	Idem de Petán	625
25	María Bouzas Cabanelas	500	13	9	19	»	6	7	S			
26	María Vicenta Rosalía López Carballo	500	13	2	10	»	»	»	S			
27	Manuela Mosquera Iglesias	500	11	11	16	»	»	»	S			
28	Mercedes Castro Amor	500	11	11	»	»	»	»	S			
29	Rosa Cernadas Naveira	500	11	6	10	»	»	»	S			
30	María Florinda Barros Suárez	500	11	3	23	»	11	16	S			
31	Juana Sanmartín Blanco	500	10	9	9	1	2	2	S			
32	Juana Ferreras Castro	500	10	8	21	4	3	27	E			
33	Ana Paredes Brey	500	9	11	11	»	8	28	S			
34	Emilia Novoa de la Iglesia	500	9	2	20	»	»	»	S			
35	M.ª de la Concepción López González	500	9	2	19	1	11	14	S			
36	Cesarina Vilariño Ramos	500	9	2	10	1	9	24	S			
37	María Josefa de la Fuente y López	500	9	2	»	»	»	»	E	Lalín	Incompleta de Donsión	500
38	Gregoria Gutiérrez Gómez	500	9	1	»	2	9	21	E			
39	Amparo Bello Carballo	500	7	9	10	»	»	»	S			
40	Dolores Longhi Carballeira	500	6	5	10	1	»	29	S			
41	Matilde Rodríguez García	500	6	4	28	2	5	26	S			
42	Ana Castro Feijoó	500	6	3	27	1	5	10	S			
43	Socorro Rodríguez López	500	5	6	17	2	»	6	S			
44	María Esperanza Reboredo Blanco	500	5	4	29	»	»	»	S			
45	Filomena Barés Castellá	500	4	10	8	3	9	3	S			
46	Matilde Lorenzo Caramés	500	4	8	8	2	»	22	S			
47	María del Socorro San Mamed Hortas	500	4	7	29	1	8	20	S	Cañiza	Idem de Luneda	500
48	María P. y Pérez	500	4	7	17	4	9	17	E			
49	Dolores Pimentel Méndez	500	4	3	10	1	3	24	S			
50	Carmen Iglesias Rivas	500	4	3	9	1	11	18	S	Puentesampayo	Idem de Canicouba	500
51	Dolores Trigás Covelo	500	3	11	12	1	11	6	S	Nieves	Idem de S. Cipriano de Rivarteme	500
52	Peregrina Portela Soto	500	3	5	24	3	11	15	S			
53	Perfecta Castro Barreiro	500	3	5	13	»	9	20	S	Fornelos	Idem de Traspielas	500
54	Basilisa Rodríguez Cerviño	500	3	4	3	1	5	16	S			
55	Felisa Cabezón Cavero	500	3	1	27	1	6	18	S			
56	Manuela Dolores Pereira	500	2	10	9	»	»	»	E			
57	María del Carmen Montero Bernárdez	500	2	8	9	»	»	»	S			
58	Deotina Trillo Triñanes	500	2	4	17	3	8	1	S			
59	Dolores Alcobre Collazo	500	2	3	24	»	»	»	E			
60	Leonor Rodríguez	500	2	3	23	2	6	2	S	Estrada	Idem de Barcala	500
61	Asunción Granda Regueiro	500	2	1	25	2	8	21	S			
62	María Benita Rajó Fernández	500	2	»	7	5	11	12	E			
63	Estrella Gómez	500	2	»	3	»	»	»	S	Puenteareas	Idem de Paredes	500
64	M.ª de la Concepción Quiroga Castaño	500	1	7	23	1	11	26	S			
65	M.ª de los Dolores Taboada y Ferreira	500	1	6	29	2	8	14	E			
66	María Folgar Cagide	500	1	6	22	2	3	7	E			
67	M.ª de los Angeles Caeiro y González	500	1	6	7	3	4	17	S			
68	Segunda Santamaría Abalde	500	»	9	10	3	5	18	S			
69	Gaspara Barreiro Costoya	500	»	8	8	2	11	18	S			
70	María de la Visitación Val	500	»	7	5	5	»	18	S			
71	María Desamparados González Núñez	500	»	6	10	2	4	1	S			
72	Joaquina Díaz Gutiérrez	»	»	»	»	6	»	16	E			
73	María Laura Portela Delgado	»	»	»	»	3	6	21	S			

Señoras Doña

74	Dosinda Gil Núñez	»	»	»	»	3	4	26	S
75	María Mercedes Pena Quintana	»	»	»	»	3	4	21	S
76	María Peregrina Lorenzo y Calvo	»	»	»	»	3	4	16	S
77	Hermelinda A. Cid Arribas	»	»	»	»	3	2	1	S
78	M.ª de la Concepción Alvarez Barbeito	»	»	»	»	3	»	29	S
79	Josefa Faustina Estévez Boullosa	»	»	»	»	2	8	7	S
80	María de las Nieves Torrado Llorente	»	»	»	»	2	7	9	S
81	Juana Mallo Lagunié	»	»	»	»	2	6	23	S
82	Adelaida Romero Bernárdez	»	»	»	»	2	6	15	S
83	Francisca Iglesias Abel	»	»	»	»	2	6	10	E
84	Trinidad García López	»	»	»	»	2	5	6	E
85	Consuelo Sequeiros Cerreda	»	»	»	»	2	2	25	S
86	Flaceres Estévez Boullosa	»	»	»	»	2	1	26	S
87	María López Somoza	»	»	»	»	2	»	20	S
88	Consuelo Martínez Dios	»	»	»	»	2	»	2	S
89	Matilde Iglesias Sandá	»	»	»	»	1	11	15	S
90	Concepción Conde Alvarez	»	»	»	»	1	11	12	S
91	Elvira Rodríguez García	»	»	»	»	1	11	8	S
92	Dosinda Mesa Villar	»	»	»	»	1	8	5	S
93	Manuela A. Senra y Senra	»	»	»	»	1	7	17	S
94	Araceli Silva Pita	»	»	»	2	1	7	2	S
95	María de la Soledad Santiés Frego	»	»	»	»	1	6	25	S
96	Josefa Ferreiro Dopico	»	»	»	»	1	6	14	E
97	Francisca Rodríguez Iglesias	»	»	»	»	1	5	22	S
98	Elvira Tovar Núñez	»	»	»	»	1	5	12	S
99	Benigna Llamas Ovelar	»	»	»	»	1	5	6	E
100	Anselma Martínez Cid	»	»	»	»	1	3	10	S
101	Corona Rodriuuez	»	»	»	»	1	2	26	E
102	Catalina Elena Pagán Ozores	»	»	»	»	1	2	11	S
103	Dolores Cejo Gómez	»	»	»	»	1	1	21	S
104	María Andrea Villares	»	»	»	»	1	1	18	E
105	Carolina Reino Ucha	»	»	»	»	1	»	12	E
106	Aurea Barés Castellá	»	»	»	»	1	»	6	H
107	Faustina Antonia Zunzunegui Rouco	»	»	»	»	»	10	16	S
108	Teresa Blas Obelleira	»	»	»	»	»	9	21	E
109	Adelaida Rodríguez López	»	»	»	»	»	9	17	S
110	Asunción Conde Alvarez	»	»	»	»	»	8	27	S
111	Dolores Martínez Soto	»	»	»	»	»	8	5	S
112	Emilia Blanco Francesch	»	»	»	»	»	7	24	S
113	Vicenta Rodeiro Boado	»	»	»	»	»	7	18	S
114	Carmen Castro Barreiro	»	»	»	»	»	7	12	S
115	María Josefa González Merino	»	»	»	»	»	6	17	S
116	Pura Fernández Valladares	»	»	»	»	»	6	4	S
117	Elena Panadero Charlín	»	»	»	»	»	5	10	S
118	María Consuelo García Piñeiro	»	»	»	»	»	2	20	E
119	Vicenta Hevia Aldiz	»	»	»	»	»	»	»	S
120	Matilde Feijóo Montilla	»	»	»	»	»	»	»	S
121	María del Carmen Pérez Cuevas	»	»	»	»	»	»	»	E
122	Amalia Núñez García	»	»	»	»	»	»	»	E

Excluídas

María de las Mercedes Failde	Por no acreditar hallarse en posesión del título profesional.
M.ª de la Concepción Panadero Cnarlín	Por no acompañar documento alguno á su instancia.

NOTAS. 1.ª A los aspirantes que no se hallan en el ejercicio activo de la enseñanza y cuentan más de diez años de servicios en propiedad sin haber obtenido la rehabilitación para volver al Magisterio público, según lo previenen los casos 1.° y 2.° de la Real orden de 29 de Abril de 1892, no se les computan los servicios adquiridos, de conformidad con lo que dispone la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 5 de Octubre de 1906.

2.ª Quedan obligados á aceptar las escuelas para que van propuestos, so pena la pérdida de sus actuales destinos, según así lo dispone el Real decreto de 31 de Julio de 1904, los interesados á quienes se les adjudican las vacantes anunciadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, señalando el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el respectivo «Boletín Oficial», para la presentación de reclamaciones.

Santiago 25 de Enero de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso.

AYUNTAMIENTOS

Baltar

Por término de ocho días hábiles, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ryuntamiento, el repartimiento de consumos del actual año, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; celebrándose el juicio de agravios al siguiente dia de terminar dicho plazo de exposición, á las dos de la tarde.

Baltar 15 Febrero de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

—

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este distrito del año actual, se les cita por medio del presente edicto para que el domingo 3 de Marzo próximo, se presenten en la sala de sesiones de este Aynntamiento á exponer en el acto de la clasificación y declaración de soldados lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo personalmente, ó en la forma prevenida por el artículo 95 de la vigente ley de reclutamiento, les parará el perjuicio á que haya lugar.

José Blanco, hijo de Micaela, natural de Fuentearcada; Benito Lage Rodríguez, hijo de Juan y Rosa, natural de San Payo; Benito Louro Mariñas, hijo de Francisco y Rosa, natural de Boullosa; Manuel Antón Vidal, hijo de Benito y Carmen, natural de Boullosa; Benito Justo, hijo de Ana, natural de San Martín; Jaime Malle González, hijo de Bernardo y Ramona, natural de Baltar; Constantino Parada, hijo de Bernarda, natural de Meaus; José Garrido, hijo de Claudina, natural de Meaus; Juan Antonio Cuquejo Fernández, hijo de Fernando y Bentila, de Baltar; Manuel Alvarez Parada, hijo de Domingo y María, de Tejones.

Baltar 15 Febrero de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

Esgos

Comprendidos en el sorteo de este término para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se detallan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, amos y parientes, se les cita para que el dia 3 del próximo Marzo se presenten á las ocho en la Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 11 del sorteo, Camilo Vicente Lorenzo, hijo de Amador y Benita.

Número 20 del sorteo, José Antonio Barril Pérez, hijo de Rosendo y Dolores.

Número 21 del sorteo, Luis Gómez Formoso, hijo de Andrés y Josefa.

Esgos 18 Febrero de 1907.—El Alcalde, Franco Parada.

Beariz

Por la presente se cita á Benito Valiñas Diz, natural de este término, hijo de José y de Inés, vecinos de Doade, número 20 del sorteo para el reemplazo del corriente año, actualmente en ignorado paradero, para que el día 3 de Marzo entrante á las ocho de la mañana, se presente en esta Consistorial al objeto de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados y alegar las exclusiones ó excepciones que crea le asisten, de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, conforme á la ley.

Beariz 17 Febrero de 1907 —El Alcalde, Gerardo Cañizo

San Juan de Río

Los contribuyentes por territorial de este Ayuntamiento que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría del mismo en los próximos meses de Marzo y Abril, las correspondientes declaraciones, que serán admitidas todas aquellas en que se acredite haber satisfecho los derechos devengados por la Hacienda en las traslaciones de los dominios y se figurarán en el apéndice que con vista de ellas ha de formarse, debiendo advertir que incurren en responsabilidad aquellos que experimentando alteración en la riqueza, omitiesen declararlas.

San Juan de Río 22 de Febrero de 1907. – El Alcalde, Gerardo Méndez

JUZGADOS

Don Jesús Alfeirán y Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en el expediente demanda incidental de pobreza, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Maximino Alvarez, representan lo á Francisco García Buján, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Gesteira, parroquia de Moldes, municipio de Boborás en este partido, para litigar contra Angel García Rouco, vecino de San Tirso de Palas de Rey, partido judicial de Chantada, provincia de Lugo; y D. Emilio García Sánchez, vecino de la Groba, de dicha parroquia de Moldes, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Carballino á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis: D. Manuel Morais Villarino, Juez de primera instancia del partido; habiendo visto estos autos demanda incidental de pobreza, en la que son partes de la una, como demandante, Francisco García Buján, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Gesteira, parroquia de Moldes, en el municipio de Boborás, en este partido, representado por el Procurador D. Maximino Alvarez y defendido por el Abogado D. Lino Alvarez; y de la otra, como demandados D. Angel García Rouco, vecino del pueblo y municipio de Palas de Rey, partido de Chantada, y Emilio García, vecino de la Groba, de dicho Moldes, en rebeldía y el Sr. Liquidador de Derechos Reales en representación del Abogado del Estado.

Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal á Francisco García Buján, para litigar con D. Angel García Rouco y D. Emilio García, á los fines á que se contrae la súplica de la demanda y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley á los declarados pobres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados D. Angel García Rouco y D. Emilio García, habrá de notificárseles en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la repetida ley, siempre que el actor no solicite lo sean personalmente, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morais.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente testimonio en Carballino á veintidós de Febrero de mil novecientos siete.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción en la villa y partido de Redondela.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José González da Silva, de once años, hijo de José y María Rosa, natural de Coimbra (Portugal), vecino de Viana do Castelo, domiciliado en la carretera de Bayona, en Vigo; pelo, cejas y ojos castaños claros, boca y nariz regular, color del rostro moreno y sin seña particular alguna; vestía pantalón y chaqueta de paño castaño, muy deteriorada; iba descalzo y llevaba á la cabeza un sombrero negro con la copa muy rota: estatura, un metro cuatrocientos veinte milímetros; mide de largo de manos dieciseis centímetros por siete de ancho, y de pies dieciocho por nueve, respectivamente.

Edelmiro Araujo, sin segundo, de doce años, natural de Fornelos de Riveira, partido judicial de Puenteareas, hijo de Balbina y padre desconocido, soltero, domiciliado en Fornelos de Riveira; pelo, cejas y ojos castaños claros, color pálido, boca y nariz regular, sin ninguna seña particular: vestía pantalón de paño negro, muy roto, y chaqueta de paño también, castaño, en igual estado; cubría boina azul, vieja, é iba descalzo: estatura un metro y cuatrocientos treinta y cinco milímetros: mide de largo de manos diecisiete centímetros por ocho de ancho, y de pies dieciocho por diez respectivamente; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan del sumario que ante la Audiencia provincial pende sobre hurto de aves, la noche del primero al dos de Junio de mil novecientos cuatro, á Concepción Amoedo Blanco, vecina de Cesantes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados José González da Silva y Edelmiro Araujo, sin otro, poniéndolos, si fueren habidos, á mi disposición en la cárcel del partido, por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Redondela á doce de Febrero de mil novecientos siete.— R. Cayetano Vázqnez.

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se llama y busca al procesado Tomás Fernández Arias, de 26 años de edad, hijo de José y Adelina, soltero, natural de Rubiana y en la actualidad en ignorado paradero, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otro se sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (qae Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Tomás, y si fuere habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Barco de Valdeorras 25 de Febrero de 1907.—Nicolás Tenorio.— D. O. de S. S.ª, P. O., Joaquín Rodríguez.

EDICTOS MILITARES

Don Ramón Esquiror Pindo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruído por falta de concentración á filas al recluta de la caja de Valdeorras Florencio Estevez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Florencio Estévez Rodríguez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Celavente, Ayuntamiento del Bollo, Juzgado de primera instancia de Viana (Orense) de 22 años de edad, soltero, labrador y sin más señas personales conocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será considerado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del interesado, y lo presenten en este Juzgado.

Leganés 31 Enero de 1907.—Ramón Esquiror Pindo.

Don Lope García Muñoz, primer Teniente de Infantería y con destino en el batallón de segunda Reserva de Vigo, núm. 116, y Juez instructor del expediente seguido al soldado en situación de excedente de cupo, Benjamín Fernández Míguez, por tratar de embarcar para el extranjero con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Benjamín Fernández Míguez, natural de Olás, partido judicial de Celanova, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada y color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Orense y Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del batallón arriba expresado, calle de Cervantes, de esta ciudad á responder de los cargas que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde.

Así mismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y, de ser habido, se le conduzca á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Vigo á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Lope García.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15